



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	DECRETA PRUEBAS
	PRESUNCIÓN MUERTE x DESAPARECIMIENTO
Demandante	DIANA PATRICIA CALLE VASQUEZ
Desaparecido	JUAN FERNADO CALLE GIRALDO
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2019-00294-00.

En este estado del proceso, se advierte que las pruebas solicitadas por el Procurador adscrito a este despacho, no se decretaron; en consecuencia, se adiciona el auto de fecha 29 de abril, mediante el cual se decretaron las pruebas, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL PROCURADOR

OFICIOS.

Se librarán los siguientes oficios:

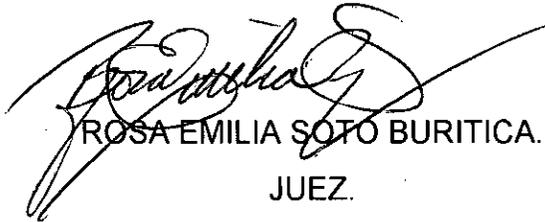
- A la Registraduría del Estado Civil para conocer la vigencia o no de la cédula de ciudadanía de Juan Fernando Calle Giraldo.
- A la Dirección del Censo Electoral, para determinar si la cédula se encuentra inhabilitada para ejercer el derecho al voto
- A la ANIC, para determinar si el presunto desaparecido reportaba movimientos migratorios en qué fechas y a qué destinos.
- Al INPEC con el fin de determinar si se efectuó ingreso a un centro carcelario a consecuencia de una investigación y/o sanción.
- A la DIAN para determinar si se presentaron declaraciones tributarias y en caso positivo, qué dirección y teléfono se registraron.
- A la autoridad judicial que debió investigar penalmente la desaparición y se inició por las autoridades judiciales el mecanismo de búsqueda urgente y sus resultados.
- Al Instituto de Medicina Legal, con el fin de constatar si el señor Juan Fernando Calle Giraldo se encuentra vivo o muerto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Requerir al Departamento de Afiliaciones de la Nueva EPS para que proceda a dar respuesta a la solicitud contenida en el oficio 200 de 30 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.